

**INTERVENCIÓN DEL JEFE DE DELEGACIÓN DE  
LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, S.E.  
GLADYS FRANCISCA URBANEJA DURÁN,  
EMBAJADORA ANTE LA FAO**

**COMITÉ DE AGRICULTURA - COAG  
22.º período de sesiones  
Roma, 16 – 19 de junio de 2010**

\*\*\*\*\*

**Sesión Vespertina: Viernes, 18 de junio de 2010.**

**Tema 6: Políticas e instituciones de apoyo a la agricultura en pequeña escala (COAG/2010/6).**

Señor Presidente,

Distinguidos Delegados y Delegadas,

1. Agradezco la presentación realizada sobre el documento COAG 2010/6 sobre Políticas e instituciones de apoyo a la agricultura en pequeña escala.
2. La Declaración de la Cumbre Mundial de Seguridad Alimentaria celebrada en noviembre de 2009, resaltó la importancia de los pequeños agricultores a la hora de alcanzar la seguridad alimentaria y realizó un llamado a mejorar la productividad y sus ingresos.
3. El documento COAG 2010/6, señala que en los países en desarrollo los pequeños productores constituyen el pilar

principal del sector agrícola y su importancia en las zonas rurales es casi uniforme para todos los países. (párrafo 5)

4. También el citado documento, nos indica que la contribución de los pequeños productores a la economía rural puede ser notable. En promedio, en los países en desarrollo las granjas familiares generan aproximadamente entre el 40-60 % de los ingresos rurales totales mediante la participación en actividades tanto agrícolas como relacionadas a la agricultura.
5. Conscientes de la vital importancia que representa para la seguridad y soberanía alimentaria la agricultura en pequeña escala, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela aprobada en 1999, establece en su artículo 305 lo siguiente: “El Estado promoverá la agricultura sustentable como base estratégica de desarrollo rural integral a fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población”; y en el artículo 306: “El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina un nivel adecuado de bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional”.
6. Estas disposiciones han sido el contexto legal para promulgar las leyes orgánicas en el área agrícola como la Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Alimentaria que garantiza el derecho a la alimentación.
7. La agricultura a pequeña escala bajo prácticas agroecológicas, tuvo su primer impulso en el año 2003 cuando el Presidente de la República, Hugo Rafael

Chávez Frías, asume como línea estratégica la Seguridad y Soberanía Alimentaria.

8. Este marco nacional de políticas ha hecho posible la formulación del Plan Especial Nacional de Agricultura Familiar, el cual tiene como principales características, las siguientes:
  - Fomentar la producción agrícola integral en áreas potenciales que oscilan de 0 a 1 hectáreas.
  - Promover y fortalecer la organización de los productores (campesinos, afrodescendientes, indígenas) y de la comunidad en general.
  - Permitir el intercambio y distribución de los excedentes de la producción entre las comunidades locales y municipales.
  - Rescatar y fomentar los saberes ancestrales en el ámbito agrícola.
9. En síntesis el Plan Nacional de Agricultura Familiar, persigue fomentar y consolidar procesos agroecológicos a pequeña escala, desde la organización e integración familiar y comunal, garantizando una agricultura sustentable con carácter autogestionario y socialista en el ámbito urbano y rural, que garantice una alimentación adecuada para todos.
10. La 31° Conferencia Regional de la FAO para América Latina y el Caribe, tuvo la oportunidad de debatir sobre las prioridades para el trabajo de la Organización y destacó como una de ellas el apoyo a la Agricultura Familiar como instrumento para el combate de la

inseguridad alimentaria y realización plena de un  
Derecho a la Alimentación para todos.

Muchas gracias.